



RESOLUCIÓN EXENTA N°:5306/2016

ESTABLECE DISPOSICIONES PARA DECLARACION DE COMPOSICIÓN FISICO-QUIMICA DE LOS FERTILIZANTES.

Santiago, 20/ 09/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en los artículos 38°, 39°, 40° y 41° del Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Ley 24.412 sobre el Programa de Recuperación de Suelos, Resolución 1035/2011 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial responsable de inspeccionar y fiscalizar la fabricación, importación y comercio de fertilizantes respecto de la composición físico-química.
2. Que los resultados de las fiscalizaciones efectuadas por el Servicio revelan la necesidad de mejorar tanto el conocimiento de la autoridad fiscalizadora como de los usuarios acerca de la composición físico-química de los fertilizantes, junto con la necesidad de contar con trazabilidad de los productos.
3. Que según estudios recientes sobre el mercado de los fertilizantes en Chile, estos pueden llegar a representar hasta el 60% del costo de producción de algunos cultivos de importancia nacional.
4. Que coherente con los resultados de las fiscalizaciones y la comprensión de la relevancia de este insumo en la agricultura de Chile se hace necesario por un lado precisar lo que se entenderá por composición físico química de los fertilizantes y por otro mejorar los sistemas de información hacia los productores usuarios de este insumo.
5. Que las propiedades físicas de un fertilizante son de considerable importancia, tanto desde el punto de vista de su efectividad agronómica, como en lo relativo a sus satisfactorias condiciones de aplicación, transporte y almacenamiento.
6. Que entre las principales propiedades químicas básicas de los fertilizantes están la solubilidad, el índice de salinidad, la acidez o basicidad residual y el pH de la solución saturada.
7. Que el Servicio está facultado para captar muestras de los fertilizantes en cualquier etapa de su comercialización o a solicitud de los usuarios, a fin de verificar a través de su análisis la composición físico-química del producto.
8. Que el Servicio, para verificar la composición físico-química de un fertilizante, requiere que el producto lo declare en sus envases o en la factura guía de despacho o boleta para el caso de graneles, con el objeto de comparar los valores declarados con los valores del resultado de análisis de composición, aplicando la resolución de tolerancias que establezca el Servicio.

RESUELVO:

1. Los fabricantes, importadores y distribuidores de fertilizantes, deberán indicar en forma indeleble la **composición físico-química del producto**. Esta información se deberá indicar en el envase o en rótulo especial, y para el caso de fertilizantes sólidos que se vendan a granel, en las correspondientes boletas, facturas o guías de despacho.
2. Los fertilizantes, además de indicar la composición centesimal de los elementos fertilizantes, y de los elementos acompañantes expresados en mg/kg., deberán declarar los siguientes parámetros dentro de las tolerancias para los casos que se señalan:
 - a. Para el caso de abonos sólidos deberán indicar en la forma señalada anteriormente, la solubilidad indicando temperatura (agua o citrato de amonio según sea el caso), granulometría (diámetro promedio de partículas en mesh o milímetros para formulaciones granuladas), HCR (humedad relativa crítica), pH, peso específico o densidad y corrosividad.

- b. Para fertilizantes que se comercializan para fertirriego, deberán indicar su riqueza y pureza, solubilidad, peso específico o densidad en g/ml, pH, conductividad eléctrica, contenido de cloruro o cloro libre.
 - c. Para fertilizantes foliares, deberán indicar solubilidad, pH, densidad y contenido de cloruro o cloro libre.
 - d. Para fertilizantes que contienen nutrientes quelados, deberán identificar químicamente el agente quelante y su porcentaje expresado en % peso/volumen.
 - e. Para fertilizantes de liberación lenta, indicar químicamente su composición
 - f. Para Bio-Fertilizantes, deberán indicar formulación, vehículo transportador, viabilidad, número de unidades formadoras de colonia o propágulos o esporas. Para su almacenaje deberán indicar condiciones de temperatura y humedad.
 - g. Para fertilizantes elaborados con residuos industriales sometidos a altas temperaturas, deben indicar ausencia de dioxinas y furanos.
 - h. Para guanos rojos y otros guanos estabilizados, deben indicar que se encuentran libres de microorganismos vivos.
 - i. Para abonos que se elaboran con subproductos de origen animal, deben indicar que se encuentran libres de microorganismos vivos.
 - j. Para mezclas físicas, deben indicar las características físico-químicas de cada uno de sus componentes.
 - k. Para el caso de enmiendas, deberán indicar el valor neutralizante, tamaño de partículas o finura determinada en base a malla, poder relativo de neutralización o valor agronómico y grado de humedad.
 - l. Para la trazabilidad físico-química, todo fertilizante deberá indicar las materias primas utilizadas en su elaboración.
 - m. Para los casos no señalados anteriormente, deberán indicar la composición físico- química propia del producto.
3. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y la Ley N°18.755 Orgánica del Servicio.
4. Lo dispuesto en la presente resolución, se hará exigible a partir del 1° de Marzo de 2017. Los productos estoqueados que presentan fecha de elaboración anterior a la emisión de la presente resolución, tendrán un plazo de 3 meses adicionales a esta fecha, con el objeto que puedan complementar la información requerida en el punto anterior.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

AAP/JRL

Distribución:

- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Cristian Ricardo Lara Gutierrez - Director Regional TyP Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Jorge Fuller Catalán - Director Regional Subrogante Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Ramon Oscar Paredes Acevedo - Jefe Departamento de Estudios - Or.OC
- Sandra Andrea Tramón Cárdenas - Jefa Departamento Control de Gestión - Or.OC
- Manuel Toro Ugalde - Jefe (S) División Semillas - Or.OC
- Gonzalo Eugenio Yañez Carcamo - Jefe Departamento de Tecnologías de la Información - Or.OC
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Marisol Raquel Paez Flores - Jefa División Jurídica - Or.OC
- Ernesto Alejandro Torres Carrazana - Jefe División Auditoría Interna - Or.OC
- René Luis Navarro Ourcilleón - Jefe Departamento para las Personas - Or.OC
- Vanessa Alejandra Bravo Maldonado - Jefe/a Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Or.OC
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Alejandro Mauricio Cortes Molina - Jefe Departamento Administración y Finanzas - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Rita María Sagredo Urrea - Coordinadora División de Gestión Estratégica - Or.OC
- Veronica Echavarrí Vesperinas - Jefa División Asuntos Internacionales - Or.OC
- María Agustina Hein Rodríguez - Jefa Departamento de Planificación - Or.OC
- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Subdirector Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- Michel Agredo Salazar - Jefe Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/605699C634F9F248782CCC90EBCD2B65358A8E63>